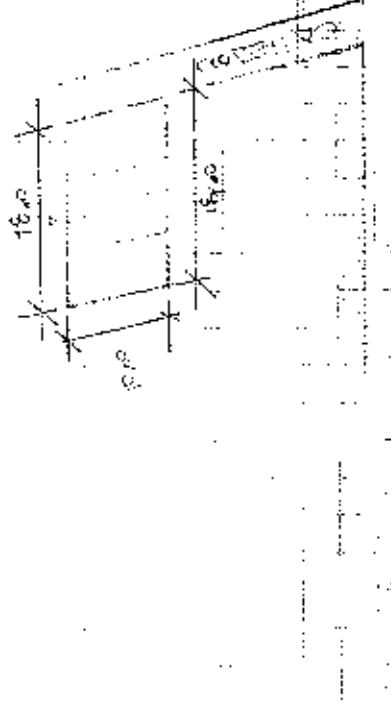


21406-14
22703-14

Handwritten note: *Handwritten text, possibly a signature or address.*



-AVE 216

Handwritten notes at the top of the page:
- *Handwritten text, possibly a list or description of items.*
- *Handwritten text, possibly a list or description of items.*
- *Handwritten text, possibly a list or description of items.*
- *Handwritten text, possibly a list or description of items.*

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN
1. TIPO DE CONSTRUCCIÓN: LA SOLA DE CONSTRUCCIÓN
2. TIPO DE CONSTRUCCIÓN: OTRA (ESPECIFICAR EN:)

DATOS DEL PROPIETARIO
PERSONERIA: FÍSICA JURÍDICA
NOMBRES: *Zambano Sergio Luis Abalo*
CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.: *1306329581*
TRÁFICO DE PROPIEDAD: No tiene Sí

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MAPA DE DETALLES PARA LA LÍNEA SOLA RESPUERTA POR CADA SIEMPRE DE OBRAS

INDICADORES GENERALES		
ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL		
AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN		
<input type="checkbox"/> no tiene <input type="checkbox"/> si tiene	<input type="checkbox"/> buena <input type="checkbox"/> regular <input type="checkbox"/> mala <input type="checkbox"/> ruina	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4
INDICADORES GENERALES		
<input type="checkbox"/> no tiene <input type="checkbox"/> si tiene	<input type="checkbox"/> no tiene <input type="checkbox"/> si tiene	<input type="checkbox"/> no tiene <input type="checkbox"/> si tiene
ESTRUCTURA		
<input type="checkbox"/> no tiene <input type="checkbox"/> si tiene	<input type="checkbox"/> no tiene <input type="checkbox"/> si tiene	<input type="checkbox"/> no tiene <input type="checkbox"/> si tiene
PARTES DE LA CONSTRUCCIÓN		
<input type="checkbox"/> no tiene <input type="checkbox"/> si tiene	<input type="checkbox"/> no tiene <input type="checkbox"/> si tiene	<input type="checkbox"/> no tiene <input type="checkbox"/> si tiene
TIPO DE CONSTRUCCIÓN		
<input type="checkbox"/> no tiene <input type="checkbox"/> si tiene	<input type="checkbox"/> no tiene <input type="checkbox"/> si tiene	<input type="checkbox"/> no tiene <input type="checkbox"/> si tiene
VIGILANCIA		
<input type="checkbox"/> no tiene <input type="checkbox"/> si tiene	<input type="checkbox"/> no tiene <input type="checkbox"/> si tiene	<input type="checkbox"/> no tiene <input type="checkbox"/> si tiene
SUPERFICIE DE LA CONSTRUCCIÓN		
<input type="checkbox"/> no tiene <input type="checkbox"/> si tiene	<input type="checkbox"/> no tiene <input type="checkbox"/> si tiene	<input type="checkbox"/> no tiene <input type="checkbox"/> si tiene
ACABADOS		
<input type="checkbox"/> no tiene <input type="checkbox"/> si tiene	<input type="checkbox"/> no tiene <input type="checkbox"/> si tiene	<input type="checkbox"/> no tiene <input type="checkbox"/> si tiene
EQUIPO		
<input type="checkbox"/> no tiene <input type="checkbox"/> si tiene	<input type="checkbox"/> no tiene <input type="checkbox"/> si tiene	<input type="checkbox"/> no tiene <input type="checkbox"/> si tiene
FINANCIAMIENTO		
<input type="checkbox"/> no tiene <input type="checkbox"/> si tiene	<input type="checkbox"/> no tiene <input type="checkbox"/> si tiene	<input type="checkbox"/> no tiene <input type="checkbox"/> si tiene

AVANCE DE LA OBRA: SIN AVANCE CON AVANCE
VALOR DE LA OBRA: \$ *1.000.000*
VALOR DE LA OBRA SIN AVANCE: \$ *1.000.000*
VALOR DE LA OBRA CON AVANCE: \$ *0*

FECHA: *12/08/2011*
REPRESENTANTE: *Sergio Luis Abalo*
LUGAR: *Montevideo*
PROYECTO: *CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA*
UBICACIÓN: *CALLE 12 N° 123*

50110424

12 November
Camp, P. Prinsend
Av. 215

(100, 215)

1

x

/

/

x

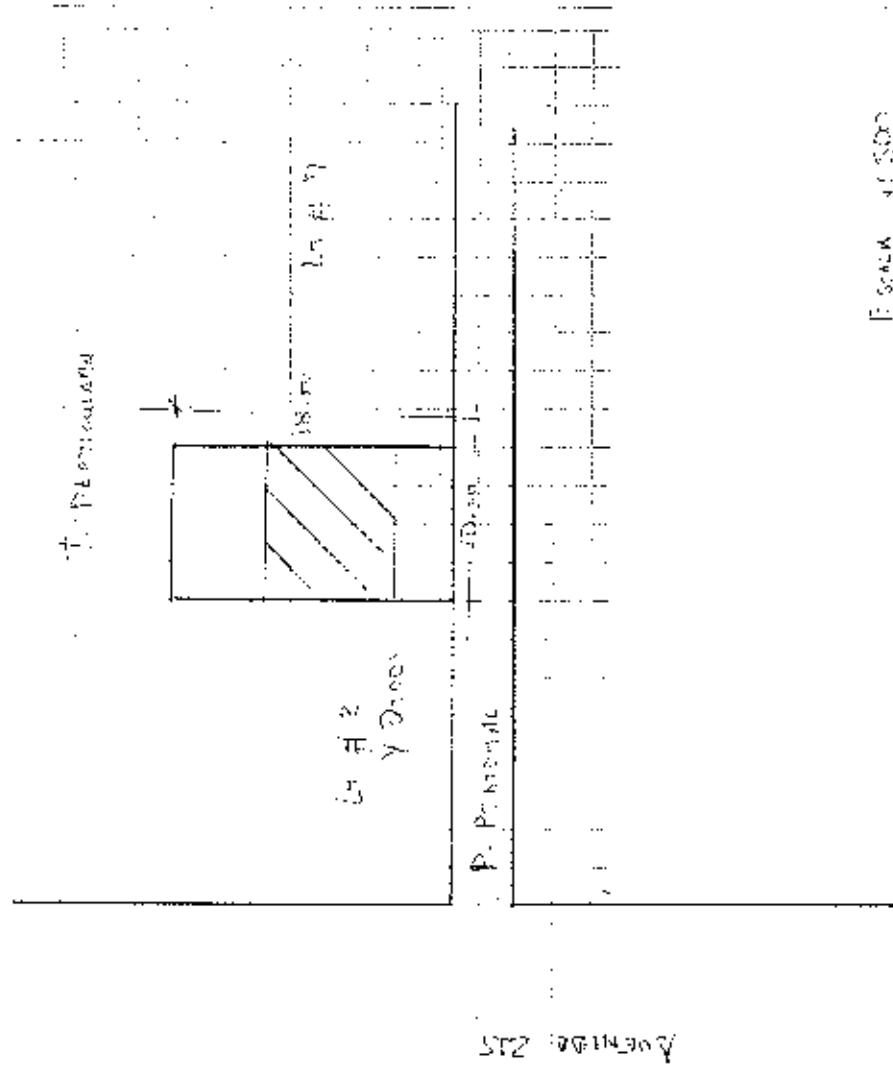
/

/

x

/

(100, 215)
100, 215
= 40
c



Av. 215

Form 4-5500

1/2 215

100

x

100

x

100

x

ZARAGOZA SERVICIO FUERZA ESPERANZA 130414709-8 TERRESTRE 14-VII-37

INDICADORES GENERALES

INDICADOR	INDICADOR DE OTRAS REVISIONES DE OTRAS		INDICADOR DE OTRAS REVISIONES DE OTRAS		INDICADOR DE OTRAS REVISIONES DE OTRAS		INDICADOR DE OTRAS REVISIONES DE OTRAS		INDICADOR DE OTRAS REVISIONES DE OTRAS		INDICADOR DE OTRAS REVISIONES DE OTRAS		INDICADOR DE OTRAS REVISIONES DE OTRAS		INDICADOR DE OTRAS REVISIONES DE OTRAS		INDICADOR DE OTRAS REVISIONES DE OTRAS	
	no tiene	no tiene	no tiene	no tiene	no tiene	no tiene	no tiene	no tiene	no tiene	no tiene	no tiene	no tiene	no tiene	no tiene	no tiene	no tiene	no tiene	no tiene
1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
3	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
4	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
6	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
7	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
8	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
11	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
13	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
14	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
15	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
16	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
17	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
18	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
19	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
20	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
21	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
22	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
23	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
24	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
25	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
26	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
27	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
28	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
29	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
32	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
33	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
34	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
35	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
36	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
37	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
38	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
39	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
40	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
41	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
42	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
43	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
44	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
45	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
46	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
47	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
48	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
49	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9
50	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9

26-VIII-37 Juan Cruz Ibañeta

VERIFICACION DE OTRA FIGURA

EL CANTON DE...

22795
0424
6475,00.



2014 13 08 01 P4552

CONTRATO DE COMPRAVENTA, E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION
VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES:
ORENZO EDULFO ALCIVAR Y EBERIDA ESPERANZA ZAMBRANO
ELORIO A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: LUIS ALBERTO
AMBRANO SELORIO Y KETTY JACQUELINE CHIQUITO PALMA Y ESTOS
A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO
ARA LA VIVIENDA PICHINCHA -

Ab. Jorge H. Guandulise

2014	13	08	01	P4552
------	----	----	----	-------

CONTRATO DE COMPRAVENTA, E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: LORENZO EDULFO ALCIVAR Y EBERIDA ESPERANZA ZAMBRANO SELORIO A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: LUIS ALBERTO ZAMBRANO SELORIO Y KETTY JACQUELINE CHIQUITO PALMA Y ESTOS A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-

CUANTIA: USD \$ 6,475,00 & INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

JULIO 01 DEL 2014.-

COPIA

2014 13 08 01 P4.552

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CÓNYUGES LORENZO EDULFO ALCIVAR Y EBERIDA ESPERANZA ZAMBRANO SELORIO, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES LUIS ALBERTO ZAMBRANO SELORIO Y KETTY JACQUELINE CHIQUITO PALMA.-

SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CÓNYUGES LUIS ALBERTO ZAMBRANO SELORIO Y KETTY JACQUELINE CHIQUITO PALMA, A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-

CUANTIAS: USD \$ 6.475,00 & INDETERMINADA

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes uno de julio del año dos mil catorce, ante mí, Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público PRIMERC del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte la señora **MARIA LEONOR RODRIGUEZ RIVADENEIRA**, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, Gerente General y como tal Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante, Institución que comparece a éste acto en calidad de "**ACREEDORA HIPOTECARIA**". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en ésta ciudad de Manta, a quien de conocer hoy se le exhibió de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura.- Por otra parte, los cónyuges **LORENZO EDULFO ALCIVAR Y EBERIDA ESPERANZA ZAMBRANO SELORIO**, por sus propios derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre sí, en calidad de "**VENDEDORES**". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en

la ciudad de Manta, y a quienes, de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública.- Y finalmente, en calidad de "COMPRADORES" y de "PRESTATARIOS" o "DEUDORES", comparecen los cónyuges LUIS ALBERTO ZAMBRANO SELORIO, Y KETTY JACQUELINE CHIQUITO PALMA, por sus propios derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Manta. Hábiles y capaces para celebrar el presente acto, y advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la siguiente COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, al tenor de las cláusulas que constan a continuación: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente acto, por una parte y en calidad de "VENDEDORES", los cónyuges LORENZO EDULFO ALCIVAR y EBERIDA ESPERANZA ZAMBRANO SELORIO, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre sí; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADORES", los cónyuges LUIS ALBERTO ZAMBRANO SELORIO y KETTY JACQUELINE CHIQUITO PALMA, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre sí. CLAUSULA

SEGUNDA: ANTECEDENTES E HISTORIA DE DOMINIO.- Los Vendedores declaran que son propietarios únicos y absolutos de un bien inmueble consistente en terreno y vivienda, lote que está signado con el número SEIS, ubicado en la avenida doscientos quince, del sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, Diez metros y pasaje peatonal, cuatro coma nueve metros de ancho con salida a la avenida doscientos quince; POR ATRÁS, Diez metros y terrenos particulares; POR EL COSTADO DERECHO, Dieciocho metros cincuenta centímetros y propiedad de Eddie Zambrano; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, Dieciocho metros cincuenta centímetros y lote número siete. Con una superficie total de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Inmueble que los Vendedores adquirieron mediante escritura pública de Compraventa autorizada en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta el día catorce de julio del año mil novecientos noventa y siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta con fecha dieciséis de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, con el número de inscripción mil quinientos ochenta y nueve, que los cónyuges Manuel Asisclo Zambrano Bravo y Margarita del Carmen Selorio Rodríguez, otorgaran a favor de la señora Eberida Esperanza Zambrano Selorio, en su estado civil casada. **CLAUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes expuestos, **LOS VENDEDORES**, en forma libre y voluntaria, sin coacción de ninguna naturaleza, dan en venta real y enajenación perpetua, a favor de los cónyuges **LUIS ALBERTO ZAMBRANO SELORIO** y **KETTY JACQUELINE CHIQUITO PALMA**, en su calidad de **COMPRADORES**, quienes compran y adquieren para sí, el bien inmueble al que refiere la cláusula anterior y que se describe a continuación: Un inmueble compuesto de terreno y vivienda, lote que está signado con el número SEIS, ubicado en la AVENIDA DOSCIENTOS QUINCE, del sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, Diez metros y pasaje peatonal, cuatro coma nueve metros de ancho con salida a la avenida doscientos quince; POR ATRÁS, Diez metros y terrenos particulares; POR EL

COSTADO DERECHO, Dieciocho metros cincuenta centímetros y propiedad de Eddie Zambrano; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, Dieciocho metros cincuenta centímetros y lote número siete. Con una superficie total de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. La compraventa del inmueble materia de este contrato se la efectúa considerándolo como CUERPO CIERTO, sin perjuicio de los linderos y medidas señalados anteriormente. **CLAUSULA CUARTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Conforme las estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en ésta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como, todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se acompaña. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO.-** Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del inmueble objeto de éste contrato, la suma de SEIS MIL CUÁTROCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que los COMPRADORES pagan a la PARTE VENDEDORA, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando ésta así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular a los COMPRADORES por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo. **CLAUSULA SEXTA: ACEPTACION E INSCRIPCIÓN.-** Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente. **CLAUSULA SEPTIMA.-**

SANEAMIENTO.- La parte Vendedora declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley. **CLAUSULA OCTAVA.- IMPUESTOS Y GASTOS.-** Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de los COMPRADORES.

CLAUSULA NOVENA: DÓMICILIO Y TRÁMITE.- Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Maná, a cuyos jueces competentes se someten, así como al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. *Anteponga y agregue señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura.* **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-**

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- 1.-

La señora MARIA LEONOR RODRIGUEZ RIVADENEIRA, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, Gerente General y por lo tanto representante legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente la "ASOCIACIÓN", la "MUTUALISTA" o la "ACREEDORA"; 2.- En calidad de "PRESTATARIOS" o "DEUDORES", los

cónyuges LUIS ALBERTO ZAMBRANO SELORIO y KETTY JACQUELINE CHIQUITO PALMA, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre sí. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** 1.- El (os) Prestatario (os) es (son) socio (os) de la Mutualista y

tiene (n) la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concedan de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y su Reglamento de Aplicación, Reglamento General del Sistema Mutualista dictado por el Ejecutivo y más normas legales aplicables. A este efecto se están dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante

garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar tales operaciones o de concederles créditos. 2.- Mediante contrato de Compra-venta celebrado en la primera parte de este mismo instrumento público, los cónyuges Lorenzo Eulfo Alcívar y Eberida Esperanza Zambrano Selorio, dieron en venta real y perpetua enajenación, a favor de los cónyuges **LUIS ALBERTO ZAMBRANO SELORIO y KETTY JACQUELINE CHIQUITO PALMA**, un bien inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número **SEIS**, ubicado en la avenida doscientos quince, del sitio Mazato de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos y más especificaciones se indican en la cláusula de constitución de hipoteca. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.**- Los cónyuges **LUIS ALBERTO ZAMBRANO SELORIO y KETTY JACQUELINE CHIQUITO PALMA**, por sus propios derechos, constituyen **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** a favor de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, especial y señaladamente, sobre el bien inmueble de su propiedad compuesto de terreno y vivienda, lote que está signado con el número **SEIS**, ubicado en la **AVENIDA DOSCIENTOS QUINCE**, del sitio **Mazato** de la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, Provincia de Manabí, con clave catastral número **3-09-04-24-000**, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE**, Diez metros y pasaje peatonal, cuatro coma nueve metros de ancho con salida a la **avenida doscientos quince**; **POR ATRÁS**, Diez metros y terrenos particulares; **POR EL COSTADO DERECHO**, Dieciocho metros cincuenta centímetros y propiedad de **Eddie Zambrano**; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO**, Dieciocho metros cincuenta centímetros y lote número siete. Con una superficie total de **CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS**. La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciere en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los

linderos que se señalan también quedará hipotecado. La Asociación y el (los) deudor (es) conviene (n) expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraiga (n) el (los) deudor (es) con la Mutualista, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. El (los) Deudor (es) queda (n) **prohibido (os) de enajenar o gravar el o los inmuebles hipotecados.** La Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de **PRIMERA** y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.-** La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las Obligaciones que el (los) prestatario (os) contrajere (n) o hubiere (n) contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciera la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro al (los) deudor (es), de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tengan o pudieren tener los deudores para con la Mutualista. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.-** Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por el (los) prestatario (os), conjunta o separadamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal o solidaria y de las otras garantías que se constituyeren en



los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.**- Para la fijación de la cuantía de los préstamos y obligaciones, convienen también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.- La Mutualista Pichincha aún cuando no estuvieren vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubiere (n) contraído el (los) deudor (es) directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquier de los siguientes casos: a) en caso de incumplimiento parcial o total de los Deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos conceptos; b) si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cediere en anticresis, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Asociación; c) en todos los casos en que la Mutualista considere que se ha desmejorado el bien inmueble hipotecado; d) si impidieren las inspecciones al bien raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare; e) si dejare de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren el inmueble hipotecado; f) si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista, la misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; g) si se negare a contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o no cumplieren con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, h) en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren aplicables. En cualquiera de estos casos, la Asociación podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato: del capital de los intereses penales de mora, calculados a la tasa

máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte del deudor. En tales casos, la Asociación se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que el Deudor tuvieren en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma legal.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE HIPOTECA.- El (los) deudor (es) se compromete (n) a mantener adicionalmente un seguro de hipoteca, sobre el valor real comercial del inmueble, cuyas primas se pagarán conjuntamente con los dividendos del crédito que se concede o se concederá, seguro que será contratado por la Mutualista, a su arbitrio, para lo cual queda está plenamente facultada por los deudores.

CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.- El préstamo que concede la Mutualista está sujeto a la condición expresa de que el (los) prestatario (os), mantenga (n) una póliza de seguro de desgravamen hipotecario, sobre saldos deudores, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo, póliza que será contratada por la Mutualista, a su arbitrio, previo a la contabilización del préstamo, para lo cual queda ésta plenamente facultada por el deudor.- El valor de la prima correspondiente pagará el asegurado el primer día de cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo.- En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESION.- La Mutualista esta legal y plenamente facultada para ceder la presente garantía hipotecaria, en cuyo caso la Mutualista para efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que realice, queda autorizada a informarnos por escrito de la misma a los suscritos deudores comunicación que

surtirá los efectos de notificación al tenor del artículo noventa y cinco del Código de Procedimiento Civil. Por lo tanto, de conformidad con el artículo once del Código Civil los deudores renuncian a ser notificados de la cesión de la garantía hipotecaria, en concordancia con el artículo un mil ochocientos cuarenta y dos del Código Civil.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.- Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta de los deudores quienes quedan facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Asociación, dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de la minuta; si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN.- La Prestataria, declara (n) que sobre el (los) inmueble (s) hipotecado (s) no pesa (n) ningún gravamen o limitación de dominio alguna. Al efecto se agrega el correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y TRÁMITE.- Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten, así como al trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del demandante.- Se agregarán las demás cláusulas de estilos y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor César Palma Alcívar, matrícula número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro de Foro de Abogados; para la celebración de la



1
2 Escritura: 2014-17-01-30-P 0001814
3 Factura Número

4
5 PODER ESPECIAL

6
7 CIORGA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y
8 CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", legalmente
9 representada por el Ingeniero René Humberto Cordero
10 Ledergerber, en su calidad de Gerente General y representante
11 Legal

12
13 A FAVOR DE LA

14
15 SEÑORA MARIA LEONOR RODRÍGUEZ RIVADENEIRA

16
17 CUANTÍA: INDETERMINADA

18
19 D' 2 COPIAS

20
21
22 F.R.S

23 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
24 de la República del Ecuador, hoy día, diez de Marzo del año DOS MIL
25 CATORCE, ante mi, Doctor Darío Andrade Arellano Notario Trigésimo
26 de Cantón Quito, comparece el señor Ingeniero René Humberto
27 Cordero Ledergerber en su calidad de Gerente General y representante
28 Legal de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO



Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

1 PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", casado, por sus propios y
2 personales derechos, es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la
3 ciudad en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien
4 de conocerle, doy fe, en virtud de la cédula de ciudadanía y
5 nombramiento que me presenta y me pide que eleve a escritura pública
6 la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente: - "SEÑOR
7 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
8 extender una de Poder Especial del siguiente tenor: **CLÁUSULA**
9 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de ésta
10 escritura de Poder Especial, el señor Ingeniero René Humberto
11 Cordero Ledergerber, en su calidad de Gerente General y como tal
12 Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito
13 para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes
14 que se adjunta, como Mandante o Poderdante, y para los efectos del
15 artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil. **CLÁUSULA**
16 **SEGUNDA: PODER.-** El Ingeniero René Humberto Cordero
17 Ledergerber, en la calidad en que comparece de conformidad el
18 numeral tres del artículo cincuenta y cinco del Estatuto de
19 Mutualista Pichincha, otorga poder especial amplio y suficiente cual
20 en derecho se requiere a favor de la señora **María Leonor**
21 **Rodríguez Rivadeneira** para que a su nombre y representación
22 realice lo siguiente: a.- Realice todas las gestiones administrativas
23 inherentes al funcionamiento de la Agencia de la Mutualista ubicada
24 en la ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la que le encargue
25 el Directorio o la Gerencia General, para lo cual queda facultada
26 para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro
27 administrativo ordinario de la Agencia de la Mutualista Pichincha,
28 ubicada en la ciudad de Manta, provincia de Manabí; b.- Asumir la



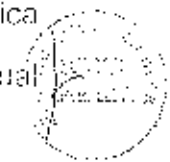
1 representación comercial de la Agencia de la Mutualista, ubicada
2 en la ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la que le encargue
3 el Directorio o la Gerencia General, ante instituciones públicas y
4 privadas y ante personas naturales dentro de la circunscripción
5 territorial para ejercicio de las funciones de cada Agencia; c.-
6 Contratar personal administrativo y/o profesional que sean
7 necesario para el desenvolvimiento de las necesidades de cada
8 Agencia a su cargo, previa la selección y autorización de la
9 Dirección de Talento Humano y de la Gerencia General de la
10 institución, la cual se hará en observancia de las categorías y
11 estructura salarial de la institución; pagar haberes y
12 remuneraciones, efectuar los descuentos que correspondan por
13 Ley por disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar
14 haberos o indemnizaciones que correspondan a renuncias o a
15 terminación de relaciones laborales con empleados o funcionarios
16 de la Mutualista Pichincha, y realizar todo acto que signifique el
17 ejercicio de responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del
18 Reglamento Administrativo Interno, y a nombre y representación del
19 Mandante, d.- Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de crédito
20 que se presenten en la Agencia de la Mutualista, ubicada en la
21 ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la que le encargue el
22 Directorio o la Gerencia General, dentro de los límites montos
23 establecidos y determinados por el Mandante, o la Gerencia de
24 Crédito, facultándole para la suscripción de los respectivos
25 contratos de préstamos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro
26 documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas de crédito
27 que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en las que la
28 Mutualista intervenga como acreedora, vendedora, beneficiario y/o

Msc. Dn. Damián Andrade Arellano
Notario

1 cedente, autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas
2 o cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en seguridad de
3 los préstamos que se concedan. Podrá en tal virtud, firmar y
4 suscribir notas de cesión en calidad de Cedente; suscribir a nombre
5 del Mandante cancelaciones de hipoteca y/o prendas constituidas a
6 favor de Mutualista Pichincha; e.- La Mandataria podrá, en ejercicio
7 del presente poder, suscribir todos los documentos dirigidos a
8 personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, especiales y
9 administrativas que permitan el desarrollo, construcción y
10 aprobación de planos y proyectos inmobiliarios que Mutualista
11 Pichincha desarrolle, construya, promocióne, adquiera, venda,
12 beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir y firmar comunicaciones u
13 oficios dirigidos a Municipios, Consejos Provinciales, Registros de
14 la Propiedad, etcétera, sin que la enumeración que antecede sea
15 limitativa, pues es la intención que se permita el desarrollo de
16 proyectos inmobiliarios. A la Mandataria, para el pleno ejercicio de
17 éste Poder se le confiere incluso las facultades especiales del
18 artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin
19 de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de poder,
20 y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a
21 través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con
22 la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del
23 Mandante, y en especial la Mandataria conjuntamente con el
24 Abogado Patrocinador, de ser el caso deberá atenerse a los
25 términos del poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en
26 árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir al
27 juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o
28 tomar posesión de ella. En tal virtud el Abogado Patrocinador para



1 cada intervención, deberá comparecer conjuntamente escrita
 2 personalmente con la Mandataria. CLÁUSULA TERCERA:
 3 REVOCATORIA.- Este Poder se revocará automáticamente y
 4 quedará sin valor legal alguno en los casos de renuncia de la
 5 Mandataria a sus funciones de Jefe de la Agencia Manta; cuando
 6 sea separado de la misma, o trasladado o se le asignen otras
 7 funciones. Luego, Señor Notario se servirá agregar las demás
 8 cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de éste Poder.
 9 Minuta que se halla firmada por el Abogado Andrés Cobo González con
 10 Matrícula profesional número diecisiete mil dos mil doce mil
 11 quinientos cuarenta y dos Consejo de la Judicatura".- (Hasta aquí la
 12 minuta que el compareciente la ratifica en todas sus partes).- Se
 13 cumplieron los preceptos legales del caso; y, toda que fue esta
 14 escritura íntegramente al otorgante por mí, el Notario, aquí se ratifica
 15 en todo lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
 16 doy fe.-



17
 18
 19
 20 SR. ING. RENÉ HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER
 21 C.O. 1706847033

22 EL NOTARIO

23
 24
 25
 26 DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
 27 NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO

28
 Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
 Notario

1/2

Quito, 26 de febrero de 2014

SEÑOR INGENIERO
RENÉ HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER
Ciudad.-

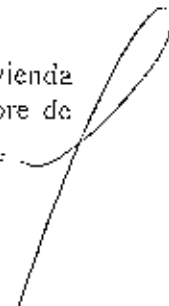
De mi consideración:

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha, en sesión realizada el día 27 de noviembre del 2013 y en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 31.3 del artículo 31, de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 45 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted, como Gerente General de la Institución para un periodo de dos años renovables.

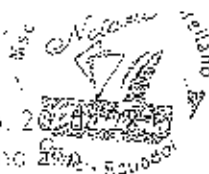
Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-2014-169 de 12 de febrero de 2014, la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador resolvió calificar la idoneidad legal del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, como Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha.

De conformidad con el artículo 33 de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; y de conformidad con el artículo 54 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante Resolución No. SBS-DTL-2013-764 de 22 de octubre de 2013, contenida en la escritura pública otorgada ante el Dr. Felipe Irujalde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito el 10 de septiembre de 2013, e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de noviembre de 2013, Usted será el representante legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha, y la administrará bajo la vigilancia y control del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de



1962, y al amparo de lo prescrito en el Título II, artículo II del Decreto-Ley No. 2 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo



Atentamente,

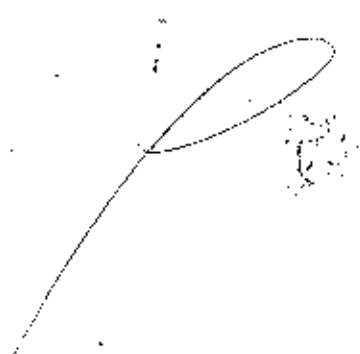

Dr. Esteban Cobo Salinas
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 26 de febrero de 2014


Lic. René Humberto Cordeiro Ledergerber
C.I. 1706847033





EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NUMERO DE REPERTORIO:	7142
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/03/2014
NUMERO DE INSCRIPCIÓN:	2734
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	26/02/2014
FECHA ACEPTACION:	26/02/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	MUTUALISTA PICHINCHA
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1706847033	CORDERO LEDERGERBER RENE HUMBERTO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

REF. Y CODIF. DE ESTAT.: RM # 4384 DEL 11/11/2013 NOTARIA 25 DEL 10/09/2013 JP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí, a las ... foja(s) útiles
Quito, a 10 MAR 2014

Página 1 de 1

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
NOTARIO PUBLICO

Nº 0485638

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION DISTRITAL DE REGISTRO CIVIL
 ADMINISTRACION FEDERALIZADA
 CIUDADELA
 170684703-3
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CORDEIRO LEBERGER EN
 RAMÉ HUBERTO
 SEXO MASCULINO
 FECHA DE NACIMIENTO
 1970-03-08
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL Casado
 MARITAL CRISTINA
 DEL CUN CARACORA



SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CORDEIRO LEBERGER EN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 LEONOR ROSA GONZALEZ
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2010-03-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-03-08



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION DISTRITAL DE REGISTRO CIVIL
 ADMINISTRACION FEDERALIZADA
 CIUDADELA
 170684703-3
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CORDEIRO LEBERGER EN
 RAMÉ HUBERTO
 SEXO MASCULINO
 FECHA DE NACIMIENTO
 1970-03-08
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL Casado
 MARITAL CRISTINA
 DEL CUN CARACORA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo
 dieciséis de la Ley Notarial DCY FE que la fotocopia
 que antecede es fiel copia del documento
 presentado ante mí... (firmado) (señal) (señal)
 Quito, a 10 MAR 2014

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
 NOTARIO TANGERMO

SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA A FAVOR DE: MARIA LEONOR RODRIGUEZ RIVADENEIRA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE. -ERS.-

EL NOTARIO



DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION CIVIL
 IDENTIFICACION RESERVACION
 130758333-3
 CIUDADANIA
 BOGOTAN
 NOMBRE Y APELLIDOS
 RODRIGUEZ RIVADENEIRA MARIA LEONOR
 FECHA DE EMISION 19/04/2014
 NOMBRE DEL SUJETO
 ASIRRE JARAMILLO
 ESTADO CIVIL CASADO
 TIPO DE IDENTIFICACION
 PASAPORTE JARAMILLO

INSTRUCCIONES
 BACHILLERATO
 EMPLEADO BANCARIO
 AFILIADOS Y NO AFILIADOS DE LA
 FEDERACION DE TRABAJADORES
 AFILIADOS Y NO AFILIADOS DE LA
 UNIVALENTE DE VARELA LEONOR
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 MANTA
 2014-03-31
 FECHA DE EXPIRACION
 2021-07-01

ARREGLADA DEL
 CONSEJO NACIONAL DE IDENTIFICACION
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCIONES ELECTORALES 2014
 089
 089-0294
 NOMBRE DE IDENTIFICACION
 RODRIGUEZ RIVADENEIRA MARIA LEONOR
 CENSIL
 130758333
 MARIARI
 MARIARI
 MANTA
 MANTA
 CANTON
 PRESIDENCIA DE LA JEFATURA
 CANTON MANTA
 CANTON MANTA
 CANTON MANTA

0241-2014-113

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALLO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR ubicado en VENTA de la parroquia TARDU		3-09-04-04-000	155 00	8475 00	138015	287061

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1004742098	ZAMBRANO SELOPICO EBERHUA ESPERANZA	1175 PASAJE PROFESIONAL SALIDA A LA AVE. 219 DEL STIO MAZATU	Impuesto municipal	24,73
			Unidad de Beneficencia de Guayasquí	16,43
ADQUIRENTE			TOTAL A PAGAR	41,16
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	24,73
1004729581	ZAMBRANO SELOPICO ALBERTO	NA	SALDO	16,43

EMISION: 07/11/2014 14:00 MARIA JOSE ZAMORA MERA
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
 TESORERÍA
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANA
 PRESENTE



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Maná
 R.U.C. 1360000100001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel: 0241-479 1291-1277

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000287061

0241-2014-113

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALLO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR ubicado en VENTA de la parroquia TARDU		3-09-04-04-000	155 00	8475 00	138015	287061

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1004742098	ZAMBRANO SELOPICO EBERHUA ESPERANZA	1175 PASAJE PROFESIONAL SALIDA A LA AVE. 219 DEL STIO MAZATU	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
			Impuesto municipal	5,89
ADQUIRENTE			TOTAL A PAGAR	6,89
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	7,88
1004729581	ZAMBRANO SELOPICO ALBERTO	NA	SALDO	1,00

EMISION: 02/12/2014 14:10 MARIA JOSE ZAMORA MERA
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
 TESORERÍA
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANA
 PRESENTE



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1369920070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2321777 - 2611747
Manta - Manabí

0013865

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: : ZAMBRANO SELORIO EVERIDA ESPERANZA
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: MARIA AUXILIADORA AVDA. 215
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

RÉGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 318656
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 23/06/2014 09:57:05

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: domingo, 21 de septiembre de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



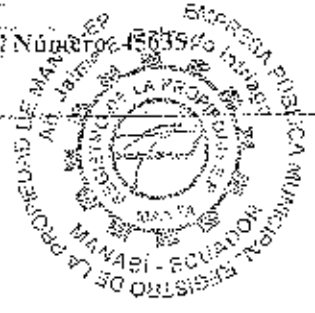
Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 45635

INFORMACIÓN REGISTRAL



Fecha de Apertura: *miércoles, 09 de abril de 2014*
Parroquia: *Tarqui*
Tipo de Predio: *Urbano*
Cód. Catastral/Ident. Predial: *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el lote de terreno número *SEIS*, ubicado en la avenida doscientos quince, del sitio Mazato de la Parroquia *Tarqui* del Cantón *Manta*. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Diez metros y pasaje peatonal 4.09 metros de ancho con salida a la avenida 215. **POR ATRÁS:** Diez metros y terrenos particulares. **POR EL COSTADO DERECHO:** Dieciocho metros cincuenta centímetros y propiedad de *Eddie Zambrano*; y **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Dieciocho metros cincuenta centímetros y lote número siete. Teniendo una Superficie total de **CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS**. SOLVENCIA: **EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

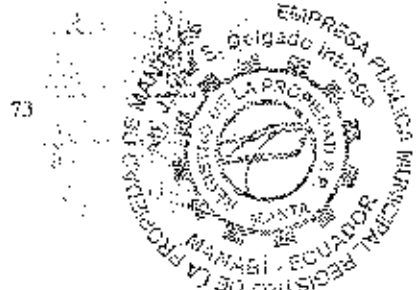
Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	40 22/01/1971	40
Compra Venta	Compraventa	1.589 16/09/1997	

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa:

Inscrito el: *viernes, 22 de enero de 1971*
Tomo: *1* Folio Inicial: *40* - Folio Final: *41*
Número de Inscripción: *40* Número de Repertorio:
Oficina donde se guarda el original: *Notaría Primera*
Nombre del Cantón: *Montecristi*
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *Jueves, 07 de enero de 1971*
Escriutura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Un solar ubicado en el Sitio Mazato de la parroquia Urbana Tarqui de Manta el que tiene cuarenta metros de frente por cuarenta metros de fondo

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000897	Zambrano Bravo Manuel Asísela	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000000937	Ancudia Lopez Mercedes Margarita	Soltero	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: martes, 16 de septiembre de 1997

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 1.589 Número de Repertorio: 3.030

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 14 de julio de 1997

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el lote de terreno número SEIS, ubicado en la avenida doscientos quince, del sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Teniendo una Superficie total de CIENTO OCHENTA Y CINCO M E T R O S C U A D R A D O S

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cafidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000029163	Zambrano Selorio Eberida Esperanza	Casado	Manta
Vendedor	80-000000000899	Selorio Rodriguez Margarita Del Carmen	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000060897	Zambrano Bravo Manuel Asisclo	Casado	Manta

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las 12:19:43 del miércoles, 18 de junio de 2014

A petición de: Luis Zambrano

Elaborado por: María Asunción Cedeño Chávez
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se ultra un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



CERTIFICACIÓN

No. 093-3004

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **EVERIDA ESPERANZA ZAMBRANO SFORIO**, con clave Catastral \neq 3096424000, ubicada en la avenida 215 lote 6 sito *Mezato* parroquia Tarquí cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectada por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente 10m. Pasaje Peatonal

Atrás, 10m. Propiedad particular.

Costado derecho. 18,50m. Sr. E. Idic Zambrano.

Costado izquierdo 18,50m. Lote 7.

Área. 185m²

Manta, junio 20 del 2014



ARQ. GAILO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que basta de buena fe el solicitante por lo cual salvamos error u omisión, exonerando de responsabilidad a la certificación, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes

MM



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USO: 1:25

Nº 0114074

No. Certificación: 114074

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 24 de junio de 2014

No. Electrónico: 22795

El suscrito Director de Avalúos, Catastró y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-99-94-24-000

Ubicado en: LT 6 PASAJE PEATGONAL SALIDA A LA AVE. 215 DEL SITIO MAZATI

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 183,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1304742098

ZAMBRANO SELORIO EBERIDA ESPERANZA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6475,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	6475,00

Son: SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015.

Abg. David Celso Rupert
Director de Avalúos, Catastró y Registros



Impreso por: [illegible]



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD-1-25

Nº 0065191

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios RRBANO...
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
LA VIBRANO SELO RIO EBERIDA ESPERANZA
pertenece a L. PASAJE PEATONA: SALIDA A LA AV. 215 DEL SITIO MAZATO
ubicada AVANILLO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA
cuyo \$6475.00 SEIS MIL CUATROCIENTOS SEICENTA Y CINCO 00/100 DOLARES asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE COMPRAVENTA

JMORFIRA

Manta, 24 JUNIO 2014
de 20



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIFICAMENTE VALORADA

USD 1-25

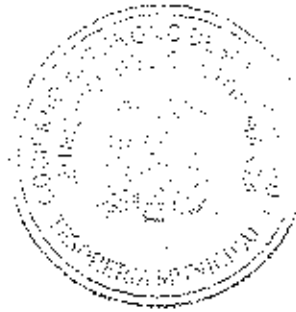
Nº 0698278

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ZAMBRANO SEBASTIÁN FERRERA ESPERANZA.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 19 de Junio de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
3390424000 LT. 6 AVE. 215 DEL SITIO MAZATO
Manta, diez y nueve de Junio del dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Srte. Rosalva Riera M.
RECAUDACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA

ZAMBRANO SELORIO LUIS ALBERTO
 MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
 20/04/1971
 DLE 00240 M
 MANABI/SANTA ANA
 SANTA ANA 1971




Luis Alberto Zambrano Selorio

ECUATORIANO***** V044410222

NETTY JACQUELINE CHIGUITE PALM
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 MANUEL ANISOLA ZAMBRANO BRAVO
 MARGARITA DEL CARMEN SELORIO E
 20/04/1969

REN 0760127



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

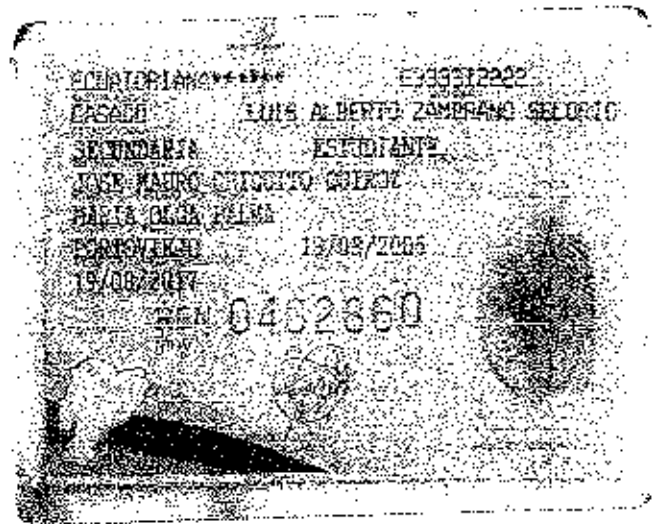
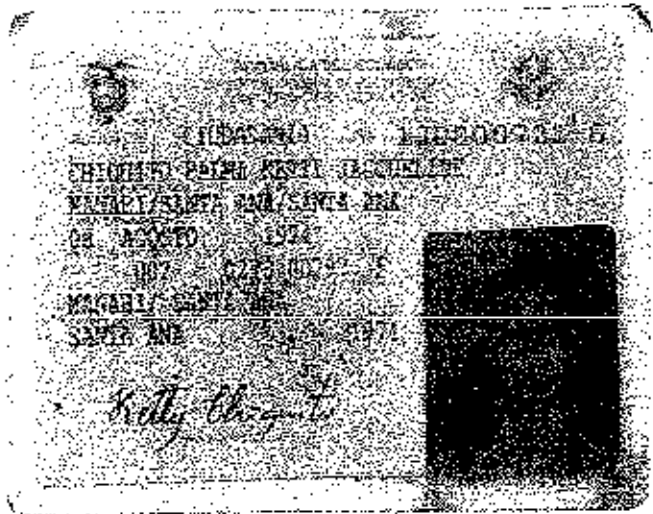
108
 CERTIFICADO DE VOTO
 ELECCIONES DECCIONALES 20 FEB 2014

108 - 0219 1306729581
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ZAMBRANO SELORIO LUIS ALBERTO

MANABI	DESCRIPCION	1
PROVINCIA	MANTA	1
MAHTA	PARROQUIA	1
CANTON	ZONA	1

EL FUNCIONARIO DE LA JUNTA






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
COMISIÓN DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES CANTONALES

028
028-0024 1308007218
NÚMERO DE CERTIFICADO
CHIKITO PALMA KETTY JACQUELINE

MANABÍ	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MANTAS	
MANTAS		
CANTÓN	PARRAQUERA	ZONA

Ana M. Chacón
PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIDADANIA 131181884-F
 PEZO QUIROZ VIVIANA ESMERALDA
 MAMBI/24 DE MAYO/BELLAVISTA
 03 SEPTIEMBRE 1983
 001-0167-00167-A
 MAMBI/24 DE MAYO
 BELLAVISTA 1983



Viviana Pezo

ECUADORIANA
 SOL TENO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 RAMON ANTONIO PEZO ROMERO
 MARIA ESCILDA QUIROZ ZAMBRANO
 MANTA 06/06/2008
 06/06/2020
 REN 0739511

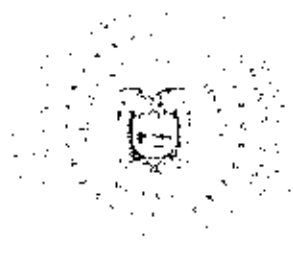


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES DISTRICTO



070
 070 - 0162 1311818841
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PEZO QUIROZ VIVIANA ESMERALDA

MAMBI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	1
MANTA	PÁRROCIA	ZONA
CAJÓN		



PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 1310315344
 PEZO PARRAGA DIANA MIRIAN
 MANABI SANTA RITA
 20 JUNIO 1981
 007- 0088 011701 F
 MANABI SANTA RITA
 MANABI 1998

ELECTORAL 0569803
 BOLIVAR
 CALGETA
 MANABI SANTA RITA PEZO LONER
 MARIA TRINIDAD PARRAGA
 MANABI 05/05/2008
 0569803
 0569803






REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

029
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 2008

029 - 0008 1310315344
 NUMERO DE CERTIFICADO SERIAL
 PEZO PARRAGA DIANA MIRIAN

MANABI	DIRUSCRIPCION	0
PROVINCIA	CALGETA	
BOLIVAR		1
CANTON	PARROQUIA	ZONA


 PRESIDENTE DEL CNE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**ZAMBRANO SELORIO
 EBERIDA ESPERANZA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
 SANTA ANA
 SANTA ANA**

FECHA DE NACIMIENTO: 1950-10-01
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F

PADRE CIVIL: CASADA
 LORENZO EDUARDO
 ALCIVAR



130474200-8

ARTÍCULO 1000
 BÁSICA


PROFESIÓN: QUÉHACER, DOMINICOS
 F: 5333A1121

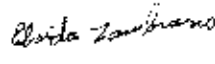
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO BRAVO MANUEL ASÍSULO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SELORIO RODRIGUEZ MARGARITA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**MANABI
 2014-01-22**

FECHA DE EXTRACCIÓN
2024-01-22





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

096

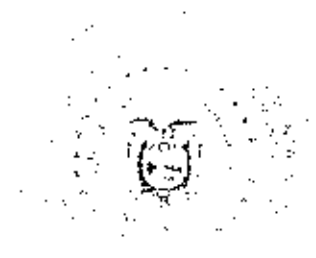
096 - 0286


NÚMERO DE CERTIFICADO
**ZAMBRANO SELORIO EBERIDA
 ESPERANZA**

1304742008
 CÉDULA

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
MANABI	TARQUI	1
MANABI	PARROQUIA	ZONA


() PRESIDENCIAL DE LA JUNTA






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL PRESELECCIONADO
 C. REGIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 QUITO - INDEPENDENCIA Y LIBERTAD

CEDULA DE CIUDADANIA ANF
 APELLIDOS Y NOMBRES:
ALCIVAR LORENZO EDULFO
 LUGAR DE NACIMIENTO:
MANABI SANTA ANA SANTA ANA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1981-08-12
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 EMBRIDA: ESPERANZA
 JAMBRANO: SELORIO

130492197-4



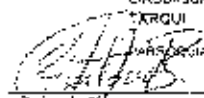
INSTRUCION NINGUNA **PROFESION Y CATEGORIA: ALBANIL**
APellidos y Nombres del Padre: ALCIVAR PINARGOTE POLIDORO
APellidos y Nombres de la Madre: XXXXXXXXXX
LUGAR Y FECHA DE EMISION: MANTA 2014-01-27
FECHA DE EXPIRACION: 2024-01-27

E333342242


NO FIRMA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL PRESELECCIONADO
 QUITO - INDEPENDENCIA Y LIBERTAD


001
001 - 0024 **1304921974**
 NÚMERO ULTIMO CARGO: CATEGORIA:
ALCIVAR LORENZO EDULFO


MANABI	CIRCUNSCRIPCION	2
MANABI	CIRCUITO	2
MANABI	ZONA	2

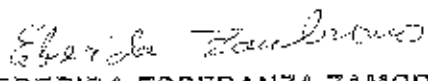

 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial, y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, éstos se ratifican y aprueban su contenido, manifestando el señor LORENZO EDULFO ALCÍVAR no saber firmar estampando su huella digital del dedo pulgar derecho, por lo cual a su ruego firman dos testigos idóneos, vecinos y conocidos por ellos, quienes responden a los nombres de Viviana Esmeralda Pezo Quiroz y Diana Mirian Pezo Párraga, firmando conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto, DOY FE.-




MARIA LEONOR RODRIGUEZ RIVADENEIRA
 Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "PICHINCHA"
 Apoderada Especial


LORENZO EDULFO ALCIVAR
 C.C. # 130492197-4


EBERIDA ESPERANZA ZAMBRANO SELORIO
 C.C. # 130474200-8



Notario Público

Notario

Diana Mirian Pezo

DIANA MIRIAN PEZO PARRAGA

C.C. # 131031534-4

TESTIGO

Viviana Pezo Quiroz

VIVIANA ESMERALDA PEZO QUIROZ

C.C. # 131181884-1

TESTIGO

Luis Alberto Zambrano Sello

LUIS ALBERTO ZAMBRANO SELLORIO

C.C. # 130672958-1

Ketty Jacqueline Chiquito Palma

KETTY JACQUELINE CHIQUITO PALMA

C.C. # 130800721-8



[Signature]
EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (23 FOJAS).-

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Ab. Josep Guzmán
Notario Público
Manta - Ecuador



**DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.**



FECHA DE INGRESO: 24/06/14 9.51 FECHA DE ENTREGA: 26/06/14
CLAVE CATASTRAL: 3-09-04-24-000
NOMBRES y/o RAZÓN: Zambrano Xelene + Bertha Espinoza
CÉDULA DE I. y/o RUC:
CELULAR - TFNO: 0985233536

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:
SOLAR NO EDIFICADO
CONTRIBUCIÓN MEJORAS
TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE:
Certificado (ocupación carta)

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR FECHA:

INFORME TÉCNICO:

Al señor Juan Carlos de Leizaola

FIRMA DEL TÉCNICO FECHA: 24/06/2014

INFORME DE APROBACIÓN:

1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



45635

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 45635:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 09 de abril de 2014*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Precial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el lote de terreno número SEIS, ubicado en la avenida doscientos quince, del sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Diez metros y pasaje peatonal 4.09 metros de ancho con salida a la avenida 215. **POR ATRÁS:** Diez metros y terrenos particulares. **POR EL COSTADO DERECHO:** Dieciocho metros cincuenta centímetros y propiedad de Eddie Zambrano; y **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Dieciocho metros cincuenta centímetros y lote número siete. Teniendo una Superficie total de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Litro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	40 22/01/1971	60
Compra Venta	Compraventa	1.589 16/09/1997	U

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.- Compraventa

Inscrito el: viernes, 22 de enero de 1971
Tomo: 1 Folio Inicial: 40 - Folio Final: 41
Número de Inscripción: 40 Número de Repertorio: 73
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Montecristi
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 de enero de 1971
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un solar ubicado en el Sitio Mazato de la parroquia Urbana Tarqui de Manta el que tiene cuarenta metros de frente por cuarenta metros de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.C.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000897	Zambrano Bravo Manuel Asiselo	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000001937	Anchundia Lopez Mercedes Margarita	Soltero	Manta

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: martes, 16 de septiembre de 1997
 Tomo: 1 Folio Inicial: I - Folio Final: I
 Número de Inscripción: 1.589 Número de Repertorio: 3.030
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 14 de julio de 1997
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:
 Compraventa relacionada con el lote de terreno número SEIS, ubicado en la avenida doscientos quince, del sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Teniendo una Superficie total de CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000029163	Zambrano Selorio Eberida Esperanza	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000000899	Selorio Rodriguez Margarita Del Carmen	Casado	Manta
Vendedor	80-000000000897	Zambrano Bravo Manuel Asiselo	Casado	Manta

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:19:43 del miércoles, 18 de junio de 2014

A petición de:

Elaborado por: María Asunción Cedeño Chávez
 130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
 Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



07/2014 12 47

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCION	AÑO	CONTROL	TÍTULO Nº
3-00-04-24-000	180 00	\$ 6 300 00	VA AJILADOR# AV. 2° 5	2014	179786	271853
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.I. / R.U.C.	CONCEPTO	VALDR PARCIAL	REBAJAS(+) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CAMBRANO SELOM.C. BEBERIDA ESPERANZA		1004740066	Costa Judicial			
42112314 12:00 CABRERA NARCISA			Interes por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2011	\$ 0,82		\$ 0,82
			MEJORAS 2012	3 1,2*		\$ 3,12
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 13,89		\$ 13,89
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,63		\$ 0,63
			TOTAL A PAGAR			\$ 18,46
			VALDR PAGADO			\$ 18,46
			SALDO			\$ 0,00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESTADO: 112430

USO: 1.25

Nº 01:2430

No. Certificación: 112430

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 24 de abril de 2014

No. Electrónico: 21406

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-09-04-24-000

Ubicado en: LT. 6 AVE. 215 DEL SITIO MAZATO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 180,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1304742098

ZAMBRANO SELORIO EBERIDA ESPERANZA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	6300,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	6300,00

Son: SEIS MIL TRESCIENTOS DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015.

Daniel Ferrin S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros